miento y se obliguen. y entre an vas
ador fiandose el vno al otro. re
zivan las dhas vulas y las den en
la yglesia por ante el cuio. de ayun
tamiento esta quaresma segun
y como se acostumbra a ziendo
su nominal padron = y se le da
a los susodhos a cada vno de mitad
la parte de sala dar que este co
zexo tiene señalado para que
gozen del exquilmo de la casa
por vn año y ningun vezino se las
quite ni perturbe pena de la or
denanza del q.o

dixeron. que atento el depositario
del posito de esta villa a conpra
do diez fanegas de trigo de Joan
andres de Vedenguda treinta reales
la fanega. y por escusar el gasto del
derecho. de la cata que son seis re
ales respecto de estar pobre el
caudal del dho posito = esta
conferido. que las dhas diez fane
gas de trigo. las de sagan los pana
deros a razon de a catorze onzas
cada pan vendido por diez mo
ravedis. de forma que quitado
el real del panadero gana el
dho posito dos reales la q.e
respecto. se pana de ysese